

**ACUERDO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALGARVE, PORTUGAL
Y
LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO**

La Universidad de Algarve, en lo sucesivo referida como “UALg”, domiciliada en el Campus de Penha, en Faro, Portugal, con la identificación de persona legal Número 505 387 271, representada por el Rector, Profesor Paulo Manuel Roque Águas, como la parte del 1er. Signatario.

Y la Universidad de Guadalajara, en lo sucesivo referida como “UDEG”, domiciliada en Avenida Juárez número 976, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco, representada por su Rector General Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, asistido por el Secretario General Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, como la parte del 2do. Signatario;

Firman el presente Acuerdo de Cooperación bajo los siguientes términos:

Artículo 1°

Propósito

El propósito principal de este Acuerdo de Cooperación es el desarrollo de iniciativas conjuntas que promuevan la cooperación científica y tecnológica entre la “UALg” y “UDEG”.

Artículo 2°

Contexto

Este Acuerdo de Cooperación se establece en los intereses de ambas instituciones, principalmente en lo concerniente a:

- a) Intercambio de docentes, investigadores y estudiantes.
- b) En el marco de la movilidad de los estudiantes, el número de participantes en los programas de intercambio, así como las condiciones de selección, estarán sujetas a un convenio específico que se establecerá entre las partes.
- c) Los intercambios de estudiantes bajo este Acuerdo de Cooperación se ajustarán al calendario escolar de la universidad de destino y podrán tener una duración de un semestre o un año académico completo o, de menor duración cuando el programa académico así lo requiera y exista previo acuerdo entre ambas universidades.

- d) Los estudiantes deben permanecer inscritos en las instituciones de origen, donde pagarán todas las tarifas, incluida la matrícula, así como las tarifas debidas, estando exentos de dichos pagos en las instituciones de destino, siempre que estén cubiertos por las vacantes definidas en el siguiente párrafo.
- e) Para garantizar la reciprocidad de este Protocolo, UDEG y UAlg se comprometen a postular un máximo de dos (2) vacantes para la movilidad de los estudiantes.
- f) Para los fines del párrafo anterior, las vacantes se pueden llenar de una de las siguientes maneras:
 - i.2 estudiantes por año escolar;
 - ii.1 estudiante por año escolar y 2 estudiantes por un semestre;
 - iii.4 estudiantes por un semestre.
- g) Los estudiantes en movilidad que ocupan vacantes más allá del límite establecido en los párrafos anteriores, deberán realizar el pago completo de la matrícula / anualidad, la tarifa de inscripción, incluido el seguro escolar, así como las tarifas debidas de las Unidades Curriculares en las que se inscriban en la universidad de destino.
- h) cooperación técnica y científica, en particular en términos de laboratorio, en áreas donde existan habilidades apropiadas;
- i) Colaboración en algunas áreas de la educación y en la promoción de actividades de capacitación específicas, incluida la organización conjunta de conferencias, coloquios, seminarios y actividades similares.

Artículo 3°

Funcionamiento

1.- La implementación de este Acuerdo de Cooperación se definirá caso a caso, a través de la celebración de Convenios Específicos, que describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las Partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente Acuerdo, por medio de correspondencia escrita debidamente signados por sus representantes institucionales.

2.- Los signatarios pueden, cada vez que lo deseen, nominar representantes y darles los poderes de firmar y ejecutar Acuerdos de Cooperación Específicos posteriores que se celebren bajo este Acuerdo de Cooperación.

Artículo 4°

Obligaciones de las partes

Para establecer correctamente la cooperación pretendida, cada parte, mediante consulta previa, se compromete a poner a disposición de la otra los medios necesarios para la implementación de las acciones acordadas, respetando las reglas establecidas entre ambas y sin perjuicio de su normal funcionamiento.

Artículo 5°

Comité de Dirección

1.- La coordinación de las actividades establecidas bajo este Acuerdo estarán sobre la responsabilidad del Comité de Dirección, constituido por un representante de cada una de las Partes, por parte de la “UDEG” se designa al titular de la Coordinación General de Cooperación e Internacionalización, o persona en quien delegue funciones, por parte de la “UALg” se designa al titular de la Coordinación del Gabinete de Relaciones Internacionales y Movilidad.

2.- Este Comité administrará el acuerdo a través de promocionar la celebración de convenios específicos y proporcionada información regular a las partes encargadas de las actividades de operación.

Artículo 6°

Publicaciones

1.- Todas las publicaciones resultado de las acciones tomadas bajo este Acuerdo de Cooperación serán debidamente referenciadas en lo que concierne a su autoría y las instituciones participantes.

2.- Las Partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

Artículo 7°

Duración del Acuerdo

1.- Este acuerdo permanecerá en vigor por un período de 5 años entrando en vigor en la fecha de su última firma, y podrá renovarse caso las partes lo deseen y lo manifiesten por medio de correspondencia escrita.

2.- El acuerdo puede ser rescindido en cualquier momento por acuerdo de ambas partes, o terminado por cualquiera de las partes mediante carta registrada enviada a la otra parte con una notificación de al menos 60 días.

3.- En caso de rescisión o término de este acuerdo, ambas partes están obligadas a completar las obligaciones establecidas en virtud de sus acuerdos.

Artículo 8º

Litigación

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo entre ellas cualesquier dudas, omisiones o dificultades en la interpretación que pueda aparecer en la implementación de este acuerdo.

Faro, 10 de FEBRERO de 2020

Guadalajara, 31 de octubre de 2019

POR LA UNIVERSIDAD DE ALGARVE

POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA



Prof. Doutor Paulo Águas
Rector



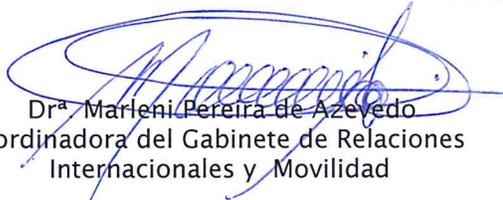


Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Rector General



Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario General

TESTIGOS



Dr.ª Marleni Pereira de Azevedo
Coordinadora del Gabinete de Relaciones
Internacionales y Movilidad



Mtra. Cinthya Alejandra Navarro Pantoja
Coordinadora General de Cooperación e
Internacionalización